



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Número 129

II LEGISLATURA

Sevilla, 7 de julio de 1987

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

— Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios. 2.844

2.2 Proposiciones de Ley

— Acuerdo del Consejo de Gobierno respecto a su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa al Consejo Andaluz de Municipios, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.848

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

— Calificación favorable de la Proposición no de Ley relativa a las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto *Edificio Presidente*, presentada por 47 Diputados de los GG.pp. Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto, y Agrupación de Diputados del PDP y Agrupación Parlamentaria Andaluista. 2.849

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

— Calificación favorable de la Moción relativa a las ayudas concedidas por los FEDER, presentada por el G.p. Popular de Andalucía. 2.851

— Calificación favorable de la Moción relativa a las actuaciones del Gobierno andaluz en relación a la salud dental, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.851

— Calificación favorable de la Moción relativa a la irracionalidad de la situación en que se encuentran miles de trabajadores de la Administración andaluza y los caminos polémicos que se preparan para dar solución a los diferentes colectivos que la componen, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.852

2.7 Preguntas

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 185/87, relativa al acondicionamiento de la carretera que une las localidades de Guaro, Coín, Monda y Ojén con la costa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.853

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 186/87, relativa a la Proposición no de Ley 32/83, sobre la instalación en La Rábida (Palos de la Frontera) del conjunto denominado «Casa de América», formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Jurado, del G.p. Mixto. 2.854

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

— Modificaciones al texto de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 99/87, relativa a los vertidos contaminantes de la azucarera de Villarrubia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista. 2.854

3. INFORMACION

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

— Resolución de la Presidencia regulando aspectos procedimentales en la calificación de escritos de enmiendas presentados a textos legislativos. 2.855

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.1 Reuniones celebradas y temas tratados

— Constitución de la Diputación Permanente. 2.856

— Reuniones celebradas por los distintos órganos de la Cámara durante el mes de junio de 1987. 2.856

3.2.3 Convocatorias

— Admisión a trámite de la solicitud de convocatoria de la Comisión de Política Territorial, con el fin de que sea informada sobre el cumplimiento de lo acordado en la Moción 1/86-II, relativa a los incendios forestales de los espacios naturales adscritos a la Agencia de Medio Ambiente, presentada por cuatro Diputados del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 2.856

3.4 Régimen interior

— Resolución de la Presidencia por la que se dispone el nombramiento de doña María Josefa Alvarez Alvarez como personal eventual asimilada al Cuerpo de Oficiales de Gestión. 2.857

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO ANDALUZ DE MUNICIPIOS

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, su envío a la Comisión de Gobernación y Justicia y la apertura del plazo de presentación de enmiendas, el cual finalizará el día 12 de septiembre a las 12 horas.

Con arreglo a lo previsto en el art. 111 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas al precitado Proyecto de Ley, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios

EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 6.º de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo las directrices marcadas por el art. 103 de la Constitución española, establece que las Entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para posibilitar la realización del citado en último lugar, y dentro del Capítulo II de la propia Ley, dedicado a la novedosa materia de relaciones interadministrativas, el art. 58 faculta al Estado y a las Comunidades Autónomas para crear, mediante Ley, órganos de colaboración de sus correspondientes Administraciones con las Entidades locales, de carácter deliberantes y consultivos. La Comunidad Autónoma ya se anticipó a la regulación de las Bases de Régimen Local y, por Decreto 127/82, creó el Consejo Andaluz de Provincias, como órgano de cooperación entre su Consejo de Gobierno y las Diputaciones andaluzas. La favorable experiencia de su funcionamiento induce a desarrollar una fórmula semejante, que permita la puesta en práctica de la potestad de coordinación que ostenta la Comunidad Autónoma con los municipios.

Esta Ley responde a un principio participativo de los representantes legales de los municipios en aquellos ór-

ganos que se creen para coordinar algunas de las distintas Administraciones públicas. De esta suerte, se consigue que intervengan, en mayor o menor grado, en todas aquellas decisiones e instrumentos de programación o planificación que les afecten, evitándose que se elaboren sin su participación o con desconocimiento de algunas realidades difíciles de apreciar debidamente desde escalones superiores. Su resultado no puede ser otro que el de crear un auténtico marco de entendimiento entre la Comunidad Autónoma y los municipios que en ella se comprenden, que evite disfuncionalidades o desconocimiento de intereses genuinamente locales.

A pesar de que la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, preveía la posibilidad de creación por parte de la Comunidad Autónoma de un órgano de colaboración por los Entes locales en sentido genérico, se ha considerado oportuno mantener la diversificación de órganos inicialmente marcada por el Decreto creador del Consejo Andaluz de Provincias, lo que le da un carácter original a las relaciones de coordinación que se establecen entre la Comunidad Autónoma andaluza y los fundamentales Entes locales que la integran. Con ello se pretende que la colaboración buscada sea lo más eficaz posible, al estar en condiciones de tener en cuenta en mayor grado la singularidad de los problemas y naturaleza específica de cada uno de los Entes locales.

Finalmente, y por lo que respecta al contenido de la Ley, se ha seguido la estructura fijada por la propia Ley reguladora de las Bases del Régimen Local al crear la Comisión Nacional de Administración Local, como órgano permanente de colaboración entre la Administración del Estado y la Administración local y, en mayor detalle, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma, por estimarse que en ella tienen cabida todos los aspectos organizativos de atribuciones y funcionamiento de esta naturaleza.

CAPITULO PRIMERO

Carácter y estructura del Consejo Andaluz de Municipios

Artículo Primero.

Se crea el Consejo Andaluz de Municipios, órgano permanente de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los municipios comprendidos en su territorio, cuya finalidad es el establecimiento de las bases y métodos que favorezcan la coordinación entre ambas Administraciones públicas.

Artículo 2.º

El Consejo Andaluz de Municipios tendrá, únicamente, carácter deliberante y consultivo.

Artículo 3.º

Son cometidos del Consejo Andaluz de Municipios:

- a) Informar los Anteproyectos de Ley y Decretos reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencias de la Administración municipal.
- b) Elevar propuestas, e informar, en su caso, al Consejo de Gobierno, sobre la coordinación de las Policías locales, los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos y de Protección Civil.
- c) Efectuar propuestas al Consejo de Gobierno sobre atribución y delegación de competencias a la Administración municipal.
- d) Elaborar propuestas al Consejo de Gobierno sobre los objetivos y prioridades que hayan de presidir la elaboración de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- e) Elevar propuestas al Consejo de Gobierno de todo lo relativo a las relaciones económico-financieras entre la Administración municipal y la de la Comunidad Autónoma.
- f) Conocer los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante los que se solicite del Consejo de Ministros la disolución de los órganos de las Corporaciones locales en los supuestos de gestión gravemente dañosa para los intereses generales.
- g) En general, conocer y efectuar propuestas al Consejo de Gobierno en cuantos asuntos, no previstos expresamente en este artículo, convengan a la mejor coordinación entre ambas Administraciones públicas.

Artículo 4.º

El Consejo Andaluz de Municipios se estructura en los siguientes órganos:

- Pleno.
- Comisiones.
- Secretaría Permanente.

CAPITULO II

Composición

SECCION PRIMERA

Del Pleno

Artículo 5.º

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Municipios estará formado por la Presidencia, los Vicepresidentes y los Vocales.

2. La Presidencia del Pleno la ostentará el Presidente de la Junta de Andalucía.
3. Serán Vicepresidentes, el Consejero responsable de las relaciones con las Corporaciones locales, que en ausencia del Presidente le sustituirá, y un miembro de la Administración municipal elegido por sus representantes, entre ellos mismos, que será su Portavoz.
4. Serán Vocales del Consejo Andaluz de Municipios:

a) En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma:

- Los miembros del Consejo de Gobierno.
- El Viceconsejero de la Consejería que ostente la Vicepresidencia.
- El Director General responsable de las relaciones con las Corporaciones locales.

El número total de Vocales en representación de la Comunidad Autónoma no podrá exceder de quince.

b) Quince Vocales en representación de los municipios, que serán nombrados por el Presidente del Consejo Andaluz de Municipios, a propuesta de la asociación de municipios de ámbito autonómico con mayor implantación.

Dicha propuesta deberá asegurar la representación de los municipios en razón de su población y de otras circunstancias socio-económicas que afecten a un número significativo de los mismos.

5. Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se estime conveniente, podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Andaluz de Municipios otros representantes de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincial y Municipal. La decisión de convocarles corresponderá al Presidente del Pleno por sí o a solicitud de la representación municipal expresada por medio de su Portavoz.
6. La Secretaría del Pleno será desempeñada por el Director General responsable de las relaciones con las Corporaciones locales.

SECCION II

De las Comisiones

Artículo 6.º

1. Las Comisiones del Consejo Andaluz de Municipios serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Comisión de Régimen Financiero.
 - b) Comisión de Cooperación.

- c) Comisión de Seguridad Pública.
- d) Comisiones Provinciales de Colaboración con los Municipios.

2. El Pleno del Consejo Andaluz de Municipios podrá, según se determine reglamentariamente, crear nuevas Comisiones para asesorar e informar sobre las materias de que se trate, cuando su naturaleza lo aconseje.

Artículo 7.º

1. Las Comisiones estarán integradas por los representantes de la Administración autonómica, la mitad, al menos, con categoría no inferior a la de Director General, excepto en las Comisiones Provinciales, designados por el Presidente del Consejo Andaluz de Municipios, a propuesta de las Consejerías afectadas por razón de la materia, y por representantes de los municipios designados por su Portavoz, a propuesta de la asociación de municipios de ámbito autonómico con mayor implantación.

En todo caso, la representación municipal en las Comisiones Provinciales de Colaboración con los Municipios estará formada por Alcaldes de los municipios de la provincia respectiva.

2. Corresponderá a la Presidencia del Consejo Andaluz de Municipios designar los Presidentes de las Comisiones de Régimen Financiero, de Cooperación, de Seguridad Pública y de las que en el futuro se puedan crear, entre los Vocales del Pleno. Las Comisiones Provinciales de Colaboración con los Municipios estarán presididas por el Delegado de Gobernación en la provincia respectiva.

Artículo 8.º

A las reuniones de las Comisiones del Consejo Andaluz de Municipios podrán asistir otros representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma o Municipal, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se estime conveniente. La decisión de convocarles corresponderá al Presidente respectivo.

SECCION III

De la Secretaría Permanente

Artículo 9.º

La Secretaría Permanente es el órgano de apoyo administrativo del Consejo Andaluz de Municipios.

CAPITULO III**Atribuciones del Consejo Andaluz de Municipios****SECCION PRIMERA****Atribuciones del Pleno****Artículo 10.**

Corresponderá al Pleno la adopción de todo tipo de acuerdos que tengan relación con las funciones atribuidas expresamente al Consejo Andaluz de Municipios en el art. 3.º de la presente Ley, así como en todas aquellas materias que por su trascendencia se estime conveniente.

SECCION II**Atribuciones de las Comisiones****Artículo 11.**

A la Comisión de Régimen Financiero le corresponderá elevar al Pleno del Consejo Andaluz de Municipios los estudios, informes y resoluciones que se adopten sobre las siguientes materias:

- a) Disposiciones normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a las Haciendas locales.
- b) Criterios que vayan a presidir la autorización de la Comunidad Autónoma para la concertación de operaciones de crédito por los municipios.
- c) Distribución de créditos y transferencias de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos.
- d) Propuestas relativas a la participación de las Haciendas locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.
- e) Propuestas acerca de las previsiones de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que afecten a los municipios.

Artículo 12.

A la Comisión de Cooperación le corresponderá elevar al Pleno del Consejo Andaluz de Municipios los estudios, informes y resoluciones que se adopten sobre las siguientes materias:

- a) Anteproyectos de Ley y Decretos reguladores de los distintos sectores de la acción pública que, no correspondiendo a las restantes Comisiones, afecten al ámbito de competencias de la Administración municipal.

- b) Propuestas sobre atribución y delegación de competencias a los Ayuntamientos.
- c) Propuestas sobre los objetivos y prioridades que hayan de presidir la elaboración de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- d) Conflictos de competencias que se susciten o puedan suscitarse entre los municipios.
- e) A solicitud del Pleno del Consejo Andaluz de Municipios, aquellos asuntos con especial trascendencia en las relaciones que mantienen ambas Administraciones públicas.
- f) Propuestas sobre subvenciones y ayudas a los Ayuntamientos.

Artículo 13.

A la Comisión de Seguridad Pública le corresponderá elevar al Pleno del Consejo Andaluz de Municipios las resoluciones que se adopten en las siguientes materias:

- a) Anteproyectos de Ley y Decretos relativos a Policías locales, Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y de Protección Civil.
- b) Normas o recomendaciones que se hagan a los Ayuntamientos sobre materias de Seguridad Pública, que redunden, a su juicio, en una mejor selección de personal, organización de los servicios, homogeneización de medios u otros extremos análogos de Seguridad Pública.
- c) Sobre coordinación de los distintos servicios de Seguridad Pública, en orden a fomentar y asesorar esta coordinación.

Artículo 14.

A las Comisiones Provinciales de Colaboración con los Municipios les corresponderá elevar al Pleno del Consejo Andaluz de Municipios los estudios, informes y resoluciones que se adopten en relación con sus funciones coordinadoras y de colaboración en cada provincia entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Municipal.

Igualmente, las Comisiones Provinciales prestarán funciones de colaboración permanente con los Ayuntamientos de su respectivo territorio.

SECCION III**Atribuciones de la Secretaría Permanente****Artículo 15.**

Corresponde a la Secretaría Permanente, como órga-

no del Consejo Andaluz de Municipios, las siguientes funciones:

- a) Las directamente encomendadas por la Presidencia del Consejo Andaluz de Municipios.
- b) El desempeño de la Secretaría administrativa del Pleno y de las Comisiones del Consejo Andaluz de Municipios, excepto la provincial.
- c) Las que se determinen reglamentariamente.

CAPITULO IV

Funcionamiento del Consejo Andaluz de Municipios

SECCION PRIMERA

Del Pleno

Artículo 16.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, como mínimo, y extraordinariamente previa convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o cuando lo solicite la representación municipal por medio de su Portavoz.

SECCION II

De las Comisiones

Artículo 17.

Las Comisiones del Consejo Andaluz de Municipios se reunirán, previa convocatoria, una vez al trimestre y cuando sus Presidentes lo estimen necesario.

SECCION III

Adopción de acuerdos

Artículo 18.

Los acuerdos del Pleno y de sus Comisiones se adoptarán por consenso entre las representaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios.

El voto separado de cada representación resultará del voto de la mayoría absoluta de sus miembros, quedando las posiciones de las minorías reflejadas en Acta.

Los acuerdos adoptados por el Pleno se comunicarán en forma a las Administraciones representadas, a los efectos procedentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con las disposiciones de esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Segunda.

Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberán quedar constituidos el Pleno y Comisiones del Consejo Andaluz de Municipios.

2.2 Proposiciones de Ley

PROPOSICION DE LEY RELATIVA AL CONSEJO ANDALUZ DE MUNICIPIOS

Acuerdo del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Acuerdo del Consejo de Gobierno respecto a su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa al Consejo Andaluz de Municipios, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Acuerdo

Manuel Gracia Navarro, Consejero de la Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 1987, aprobó el Acuerdo por el que mani-

fiesta su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, cuyo texto es el siguiente:

«En cumplimiento del trámite previsto en el art. 122.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el Consejo de Gobierno ha conocido la presentación de la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía ante el Parlamento de Andalucía.

El Consejo de Gobierno, respecto de la citada Proposición de Ley, manifiesta que ha aprobado para su remisión a la Cámara un Proyecto de Ley por el que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, lo que con anterioridad era público por el anuncio de la citada Ley que hizo el Consejero de Gobernación en su comparecencia ante la Comisión Parlamentaria de Gobernación y Justicia, y consta en el programa electoral del Partido que sustenta a este Gobierno.

No obstante, es preciso efectuar alguna puntualización a la novedad que en la citada Proposición de Ley representa la composición exclusiva del Consejo Andaluz de Municipios por miembros de la representación municipal, quedando en este punto vulnerado el espíritu del art. 58 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que, al tratarse de órganos de colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma con los Entes locales, es obvio que una de las directrices fundamentales de la Ley de Bases es el carácter bilateral, Comunidad Autónoma-Corporaciones locales, sin perjuicio de la participación del Estado.

Tal carácter bilateral se deriva, de otro lado, del fin para el que son creados estos órganos, que no es otro que la coordinación administrativa entre ambas Administraciones. Coordinación que deviene imposible si la composición es exclusivamente unilateral.

Por último, la citada Proposición de Ley no aporta nada nuevo en la materia, resultando escasa y simple su regulación.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación, en su reunión del día 24 de junio de 1987,

ACUERDA

Primero.

Manifiestar su criterio contrario a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Segundo.

Del presente Acuerdo se dará traslado al Parlamento de Andalucía».

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente certificación en Sevilla, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Consejero de la Presidencia,
Manuel Gracia Navarro.

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

SOBRE LAS IMPLICACIONES QUE PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA TIENEN LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN RELACION AL ASUNTO EDIFICIO PRESIDENTE

Presentada por los GG.pp. Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto, y la Agrupación de Diputados del PDP y Agrupación Parlamentaria Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, de conformidad con lo previsto en el art. 162.1 del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, ha admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley relativa a las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto *Edificio Presidente*, presentada por 47 Diputados de los GG.pp. Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto, y la Agrupación de Diputados del PDP y Agrupación Parlamentaria Andalucista.

En relación con dicha Proposición no de Ley, la Mesa, de conformidad con lo establecido en el art. 67.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado habilitar los días necesarios a fin de proceder a su debate en Pleno.

La Junta de Portavoces, el día 1 de julio de 1987, ha acordado que no sea incluida la citada Proposición no de Ley en la próxima sesión plenaria.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el art. 162.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de

Ley hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que la misma haya de debatirse.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Diputados del Parlamento de la Junta de Andalucía que firman este escrito, al amparo de lo dispuesto en los arts. 53 y 67 del vigente Reglamento de la Cámara, y habiendo conocido a través de los medios de comunicación la voluntad negativa del Consejo de Gobierno andaluz en hacer posible que se realicen, debatan y se sometan a votación resoluciones del Parlamento andaluz en relación a una decisión del Consejo de Gobierno que fue contrastada, debatida y que se sometió a resoluciones y votación en Comisión y Pleno de la Cámara, decisión que por el mismo Consejo de Gobierno, posteriormente, siete días después de las recientes elecciones al Parlamento europeo y a los Ayuntamientos, fue de tal modo «reorientada» que dejaba sin efecto la anterior decisión acerca del denominado edificio *Presidente Carrero Blanco*, lo que, a juicio de quienes firman este escrito, produce anomalías de diversos géneros que exigen, en opinión de los parlamentarios que hacen suya esta comunicación, que en una sesión plenaria se debatan y sometan a votación el o los posicionamientos de los miembros del órgano que representa al pueblo andaluz (arts. 25 y 26 del Estatuto de Autonomía para Andalucía), hecho que se impidió realizar en la anterior sesión del Pleno de la Cámara, solicitan la celebración de un pleno de la Cámara dentro de las dos próximas semanas, en el período extraordinario de sesiones, y con anterioridad al debate acerca del estado de la Comunidad, en el que se debatan y voten resoluciones acerca de las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto *Edificio Presidente*, y en concreto las siguientes.

Proposición no de Ley relativa a las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto Edificio Presidente

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno:

- 1.º Para que presente información escrita, detallando los motivos que le han llevado a reconsiderar su postura de ubicar los servicios centrales de cuatro Consejerías en el *Edificio Presidente*.
- 2.º A evacuar informe detallado de los pasos seguidos en la tramitación del proyecto de reforma del *Edificio Presidente*, así como de los informes urbanísticos solicitados, así como el coste detallado de los mismos.
- 3.º Para que el Consejero de Obras Públicas informe de las negociaciones habidas con el señor Osuna, y de los acuerdos parciales o totales alcanzados.
- 4.º Que por los servicios técnicos correspondientes se efectúe informe de todos los gastos y costes realizados hasta el 30 de junio en torno al *Edificio Presidente*.
- 5.º Una vez ultimada la decisión sobre el futuro del *Edificio Presidente*, lo comunique al Pleno o a la Junta de Portavoces en un plazo de 48 horas.
- 6.º Clarifique si la actuación actualmente en curso es rescisión del contrato de compraventa o bien una operación de venta por la Administración andaluza y, por tanto, sigue en vigor el compromiso contractual con INONSA.
En ambos supuestos, que explique, dentro de un plazo de 15 días, el procedimiento legal que haya seguido o piense seguir.
- 7.º A que reconozca que con la compra del *Edificio Presidente* se han perjudicado gravemente los intereses de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1987.

Los Diputados de los GG.pp. Popular de Andalucía,
Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y
Mixto,
y de la Agrupación de Diputados del PDP y
Agrupación Parlamentaria Andaluçista.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, ha acordado admitir a trámite, como complemento de la Proposición no de Ley relativa a las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto *Edificio Presidente*, el escrito presentado por los GG.pp. Popular de Andalucía, Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía y Mixto, y la Agrupación de Diputados del PDP y Agrupación Parlamentaria Andaluçista, en el que solicitan la celebración de un Pleno de la Cámara dentro de las dos próximas semanas, en el período extraordinario de sesiones, y con anterioridad al debate acerca del estado de la Comunidad,

en el que se debata y vote como único punto del orden del día la Proposición no de Ley arriba citada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Mociones

SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LOS FEDER

Presentada por el G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Moción relativa a las ayudas concedidas por los FEDER, presentada por el G.p. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 30/86-II.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el art. 152.2 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión plenaria en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 152 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 30/86-II, relativa a las ayudas concedidas por los FEDER.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz del debate producido en el pleno del día 24 de junio sobre la Interpelación núm. 30/86-II, relativa a las ayudas concedidas por los FEDER, someten a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Moción

- 1.º Instar al Consejo de Gobierno a que las inversiones en las ocho provincias andaluzas, tanto de los presupuestos de la Junta como de los fondos FEDER, sean equilibradas de forma que no se acentúen más las diferencias socioeconómicas entre las provincias andaluzas.
- 2.º Que de acuerdo con la declaración de 19 de junio del 84 en Luxemburgo, del Consejo, Parlamento, y Comisión de la CEE, se establezca una relación más eficaz con las autoridades locales para la mejor apreciación de los intereses de cada provincia en cuanto a las inversiones de los FEDER.

Sevilla, 25 de junio de 1987.

El Portavoz del G.p. Popular de Andalucía,
Pedro Revilla López.

SOBRE LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO ANDALUZ EN RELACION A LA SALUD DENTAL

Presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Moción relativa a las actuaciones del Gobierno andaluz en relación a la salud dental, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 29/86-II.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el art. 152.2 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión plenaria en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 152 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 29/86-II, relativa a las actuaciones del Gobierno andaluz en relación a la salud dental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del debate celebrado en la sesión plenaria del día 24 de junio de 1987, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Moción

El Parlamento de Andalucía acuerda:

- 1.º Que el Consejo de Gobierno andaluz inste al Gobierno central para que finalice el ordenamiento jurídico referido a la salud dental, desarrollando lo dispuesto en la Ley 10/1986, de 17 de marzo.
- 2.º La creación y puesta en marcha en 1988, al menos en Granada y Sevilla, de la rama de Prótesis Dental dentro de las especialidades de la Formación Profesional.
- 3.º La creación, dentro de las especialidades de Formación Profesional, de la rama de Higienista Dental para su puesta en marcha no más tarde del curso 1988-89.

Sevilla, 25 de junio de 1987.

El Portavoz del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía,
Julio Anguita González.

SOBRE LA IRRACIONALIDAD DE LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN MILES DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION ANDALUZA Y LOS CAMINOS POLEMICOS QUE SE PREPARAN PARA DAR SOLUCION A LOS DIFERENTES COLECTIVOS QUE LA COMPONEN

Presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Moción relativa a la irracionalidad de la

situación en que se encuentran miles de trabajadores de la Administración andaluza y los caminos polémicos que se preparan para dar solución a los diferentes colectivos que la componen, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 17/87.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el art. 152.2 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión plenaria en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 152 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 17/87, relativa a la irracionalidad de la situación en que se encuentran miles de trabajadores de la Administración andaluza y los caminos polémicos que se preparan para dar solución a los diferentes colectivos que la componen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del debate celebrado en la sesión plenaria del día 24 de junio de 1987, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Moción

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno:

1. A analizar en cada una de las Consejerías y unidades administrativas el número de puestos de trabajo de auxiliares administrativos o similares de una forma especial, que es preciso crear y dotar presupuestariamente para un correcto funcionamiento de la Función pública andaluza. De ese análisis, tendrá puntual conocimiento la Comisión para la revisión de la RPT, existente en esa Consejería.
2. A analizar los contratos de trabajos específicos, vía Ley de Contratos del Estado, laborales temporales o de funcionarios interinos, que cada Consejería tiene realizados y que retribuye mediante el capítulo de inversiones, a fin de determinar cuántos de ellos deberían ser incluidos como puestos de trabajo en la RPT y cuáles de ellos deberían dotarse presupuestariamente.

3. A que una vez que se constituya el Consejo de la Función Pública, previsto en el articulado de la Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y la Mesa General de Negociación de la Junta de Andalucía prevista en el art. 31.1 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, abrir en el seno de estos organismos un debate para analizar qué extremos de la Ley 6/85 y demás normas sobre la Función pública andaluza deben ser modificadas, y de una manera especial lo establecido sobre carrera administrativa, provisión de puestos y consolidación de grado de la Ley 6/85.
4. A modificar, previa negociación con las centrales sindicales, la Orden comunicada para la aplicación del Decreto 391/1986, de 10 de diciembre, y especialmente en los siguientes extremos:
 - Segunda parte del párrafo primero del I.2, Destinos de funcionarios.
 - Epígrafe I.4, Otros destinos provinciales.
 - Epígrafe II, Condiciones de grado personal, 9-2.1.
5. A publicar en el *BOJA* la citada Orden comunicada, una vez modificada.

Sevilla, 24 de junio de 1987.

El Portavoz del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía,
Julio Anguita González.

2.7 Preguntas

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

SOBRE EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE GUARO, COIN, MONDA Y OJÉN CON LA COSTA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 185/87, relativa al acondi-

cionamiento de la carretera que une las localidades de Guaro, Coin, Monda y Ojén con la costa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al acondicionamiento de la carretera que une las localidades de Guaro, Coin, Monda y Ojén con la costa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Marbella, por su desarrollo, unas veces racional, otras veces no tanto, es acogedora de mano de obra de pueblos limítrofes. Por otro lado, son muchos los estudiantes que han de desplazarse a centros escolares y ciudadanos en general que han de desplazarse a Marbella para efectuar gestiones.

Además de lo expuesto, pueblos cercanos, como Guaro, Monda y Ojén, pueden ver incrementadas sus economías si se potenciara el turismo rural, por las características de belleza que ofrecen estos municipios.

El mal estado de la carretera que une Guaro, Coin, Monda y Ojén con la costa pone en peligro la vida de centenares de personas y frena el desarrollo de estas localidades, por lo que, a juicio de este Diputado, el acondicionamiento de la carretera debería ser tema prioritario para la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Se ha encargado algún proyecto para el acondicionamiento de la carretera?

¿Qué tramos de carretera estarían incluidos en el proyecto, en el supuesto que existiera?

¿Para cuándo está previsto el inicio de las obras?

Sevilla, 24 de junio de 1987.

El Diputado del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía,
Andrés Cuevas González.

**SOBRE LA PROPOSICION NO DE LEY
NUM. 32/87, RELATIVA A LA INSTALACION
EN LA RABIDA (PALOS DE LA FRONTERA)
DEL CONJUNTO DENOMINADO
«CASA DE AMERICA»**

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández
Jurado, del G.p. Mixto**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 186/87, relativa a la Proposición no de Ley 32/83, sobre la instalación en La Rábida (Palos de la Frontera) del conjunto denominado «Casa de América», formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Jurado, del G.p. Mixto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Jurado, del G.p. Mixto, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la Proposición no de Ley 32/83, sobre la instalación en La Rábida (Palos de la Frontera) del conjunto denominado «Casa de América».

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sesión celebrada por el pleno del Parlamento de Andalucía los días 8 y 9 de mayo de 1984, se aprobó la Proposición no de Ley 32/83, relativa a la instalación en La Rábida del conjunto denominado «Casa de América».

En dicha Proposición se contemplaba que por parte del Consejo de Gobierno se emprenderían las acciones necesarias para la instalación del conjunto denominado «Casa de América» en el ya citado emplazamiento, y que se trasladara el acuerdo al Patronato Provincial de Huelva para el V Centenario del Descubrimiento de América, para que instrumentara los proyectos y presupuestos necesarios, así como recabar de la Comisión Nacional para el V Centenario los fondos necesarios para llevar a buen fin esta realización, de cuyo desarrollo y seguimiento debería encargarse, por parte del Parlamento, la Comisión para el V Centenario y la Feria Mundial de 1992.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Cuál es al momento actual la situación y el nivel de cumplimiento del citado acuerdo?

¿Existe ya algún proyecto concreto en cuanto a la estructuración arquitectónica del citado conjunto?

¿Existe alguna partida presupuestaria concreta destinada ya al citado proyecto?

En caso de no existir ya un proyecto concreto, ¿qué sistema se piensa seguir para la elección del proyecto definitivo?

¿Se compromete el Consejo de Gobierno a garantizar que la obra se podrá inaugurar antes del 12 de octubre de 1992, tal como figura en el acuerdo aprobado, dado el aparente retraso e inactividad que se aprecia hasta el día de la fecha en relación con la citada obra?

Sevilla, 24 de junio de 1987.

El Diputado del G.p. Mixto,
Antonio Fernández Jurado.

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

**SOBRE LOS VERTIDOS CONTAMINANTES
DE LA AZUCARERA DE VILLARRUBIA**

**Modificaciones al texto de la contestación del
Consejo de Gobierno**

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de las modificaciones al texto de la contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 99/87, relativa a los vertidos contaminantes de la azucarera de Villarrubia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Arenas Martos, del G.p. Socialista.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

**Modificaciones al texto de la contestación a la
Pregunta parlamentaria núm. 99/87, publicada en el
BOPA núm. 110, de 22 de abril de 1987,
págs. 2.486 y 2.487.**

1) Pág. 2.486 (primera columna, párrafo 2.º)

DONDE DICE: «Efectivamente, durante el verano de 1985 (concretamente el 26 de agosto), se re-

cibió en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba una denuncia presentada por la asociación de vecinos Miguel Hernández, de Villarrubia, en nombre propio y en el de otros vecinos de la entidad menor de Encinarejo.»

DEBE DECIR: «Efectivamente, durante el verano de 1986 (concretamente con fecha de remisión de 26 de agosto), se recibió en la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba una denuncia presentada por don Miguel Martínez Murex, portavoz del grupo de vecinos c/ Los Monchos, núm. 213, de Almodóvar del Río (Córdoba), acompañada por 268 firmas de vecinos de Encinarejo y Villarrubia. Asimismo, con fecha de remisión 10 de agosto de 1986, se recibió denuncia presentada por el Presidente y por el Secretario de la asociación de vecinos Miguel Hernández, sita en Veredón de los Frailes (Córdoba). (Córdoba).»

- 2) Pág. 2.487 (primera columna, párrafo 3.º, apartado a)

DONDE DICE: «Las actividades de obtención de azúcar y de levadura carecen de la preceptiva Licencia Municipal para su funcionamiento, encontrándose en trámite para la obtención y pendiente del cumplimiento de las condiciones exigidas.»

DEBE DECIR: «Las actividades de obtención de azúcar y de levadura seca carecen de la preceptiva Licencia Municipal para su funcionamiento, encontrándose en trámite para la obtención, pendiente del cumplimiento de las condiciones exigidas.»

Sevilla, 26 de junio de 1987.
El Consejero de la Presidencia,
Manuel Gracia Navarro.

3. INFORMACION

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA REGULANDO ASPECTOS PROCEDIMENTALES EN LA CALIFICACION DE ESCRITOS DE ENMIENDAS PRESENTADOS A TEXTOS LEGISLATIVOS

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Presidencia de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 del Reglamento del Parlamen-

to de Andalucía, mediando el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha dictado Resolución regulando aspectos procedimentales en la calificación de escritos de enmiendas presentados a textos legislativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Resolución de la Presidencia regulando aspectos procedimentales en la calificación de escritos de enmiendas presentados a textos legislativos

EXPOSICION DE MOTIVOS

Vista la insuficiencia de las normas que regulan determinados aspectos del procedimiento de calificación de enmiendas presentadas a textos legislativos, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 29.2 del vigente Reglamento de la Cámara, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Las enmiendas a los Proyectos y Proposiciones de Ley, de conformidad con lo establecido en el art. 111.1 del Reglamento, se dirigirán a la Mesa de la Comisión.

Segundo.

Concluido el plazo de presentación de enmiendas a los Proyectos o Proposiciones de Ley, la Mesa de la Comisión competente determinará lo procedente sobre la admisión a trámite de las mismas, calificando las que lo sean a la totalidad así como las que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios. Los acuerdos serán comunicados inmediatamente por el Presidente de la Comisión a la Presidencia de la Cámara, quien ordenará lo procedente en orden a la ulterior tramitación.

Tercero.

Contra el acuerdo de calificación de la Mesa de la Comisión, el Diputado o Grupo Parlamentario enmendante podrá interponer reclamación ante la Mesa de la Cámara dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo y no tendrá efectos suspensivos. La decisión de la Mesa de la Cámara será firme, sin que quepa ulterior recurso ante la misma.

Cuarto.

Si transcurridos diez días naturales a partir del siguiente a la conclusión del plazo de presentación de enmiendas el Presidente del Parlamento no hubiere recibido notificación alguna de los acuerdos adoptados por la Mesa de la Comisión, se entenderá que todas las enmiendas han sido admitidas a trámite, procediéndose en las actuaciones sucesivas conforme al procedimiento establecido reglamentariamente.

DISPOSICION FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Angel M. López y López.

3.2 Actividad parlamentaria**3.2.1 Reuniones celebradas y temas tratados****CONSTITUCION DE LA
DIPUTACION PERMANENTE****PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Con fecha 1 de julio de 1987, ha quedado constituida la Diputación Permanente de la Cámara, la cual ha acordado delegar en la Mesa de aquél órgano las funciones previstas en el art. 56 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 2 de julio de 1987.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

**REUNIONES CELEBRADAS POR LOS
DISTINTOS ORGANOS DE LA CAMARA
DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1987****PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de las reuniones celebradas por los distintos órganos de la Cámara durante el mes de junio de 1987.

Sevilla, 1 de julio de 1987.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

<u>Día</u>	<u>Organo</u>	<u>Temas tratados</u>
16 junio	Mesa de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.	Calificación de enmiendas al Proyecto de Ley de Cámara de Cuentas de Andalucía.
17 junio	Mesa de la Cámara. Junta de Portavoces.	
23 junio	Junta de Portavoces.	1.º Propuesta del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía de incluir en el orden del día de la sesión plenaria de los días 23 y 24 de junio de 1987 informe del Consejo de Gobierno sobre la decisión adoptada el pasado miércoles por la que se pone en cuestión su anterior acuerdo de adquirir el denominado <i>Edificio Presidente Carretero Blanco</i> . 2.º Propuesta de procedimiento, en su caso, para el debate relativo al asunto arriba señalado.
23 junio	Sesión plenaria.	
24 junio	Continuación sesión plenaria. Mesa de la Cámara. Diputados Interventores.	Liquidación y cierre ejercicio 1986.

3.2.3 Convocatorias**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA
COMISION DE POLITICA TERRITORIAL****Presentada por cuatro Diputados del G.p. Izquierda
Unida-Convocatoria por Andalucía****PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1987, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de convocatoria de la Comisión de Política Territorial, con el fin de que sea informada sobre el cumplimiento de lo acordado en la Moción núm. 1/86-II, relativa a los incendios forestales de los espacios naturales adscritos a la Agencia de Medio Ambiente, formulada por cuatro Diputados del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de julio de 1987.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

3.4 Régimen interior

NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARIA JOSEFA ALVAREZ COMO PERSONAL EVENTUAL ASIMILADA AL CUERPO DE OFICIALES DE GESTION

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

En virtud de lo dispuesto en el art. 36.2 del Estatuto

de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, se dispone el nombramiento de doña María Josefa Alvarez Alvarez como personal eventual asimilada al Cuerpo de Oficiales de Gestión, adscrita a la Secretaría Primera de la Mesa de la Cámara, con efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Sevilla, 1 de julio de 1987.
El Presidente del Parlamento de Andalucía,
Angel M. López y López.

INDICE DE TRAMITACIONES

Se incluyen todas las iniciativas en tramitación y tramitadas en el Periodo de Sesiones actual, excepto las Preguntas.

Llamadas:

BOPA	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
DSPA	Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía
(O)	Texto original entrado en el Parlamento
(T)	Disposiciones referentes a la tramitación
(E)	Enmiendas presentadas por los GG.pp.
(P)	Informe de la Ponencia
(D)	Dictamen de la Comisión
(A)	Texto aprobado por el Pleno del Parlamento o por la Comisión por delegación de aquél
(CD)	Calificación desfavorable
(CF)	Calificación favorable
(R)	Rechazo del documento
(RD)	Retirada o decaimiento
(AIR)	Acuerdo de Interposición de Recurso
(ALFP)	Alegaciones que formula el Parlamento
(STC)	Sentencia del Tribunal Constitucional
(Rect.)	Rectificaciones

Siglas de las Comisiones parlamentarias que tramitan o han tramitado textos

/CCOA/	Comisión de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía
/CGJ/	Comisión de Gobernación y Justicia
/CEIE/	Comisión de Economía, Industria y Energía
/CHP/	Comisión de Hacienda y Presupuestos
/CAGP/	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
/CPT/	Comisión de Política Territorial
/CCTT/	Comisión de Comercio, Turismo y Transporte
/CEC/	Comisión de Educación y Cultura
/CPS/	Comisión de Política Social
/CR/	Comisión de Reglamento
/CED/	Comisión del Estatuto de los Diputados
/CGIP/	Comisión de Gobierno Interior y Peticiones
/CEXPO'92/	Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Exposición Universal de 1992

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987. /CHP/. BOPA 38, 497 (O); 49, 1012 (E); DSPA 16 (E) (R); BOPA 52, 1055 (E) (R); 52, 1056 (E); 58, 1369 (P); 61, 1469 (D); 62, 1489 (E); DSPA 18 y 19 (A); BOPA 65, 1533 (A).

Ley de Declaración de doce lagunas como Reservas Integrales Zoológicas, en la provincia de Cádiz. /CPT/. BOPA 21, 229 (O); 34, 442 (T); 43, 930 (E); 82, 1912 (P); 92, 2106 (D); 93, 2140 (E); 96, 2201 (T); DSPA 26 (A); BOPA 98, 2244 (A).

Ley de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía. /CEIE/. BOPA 46, 976 (O); 64, 1515 (T); 75, 1825 (E); 92, 2103 (P); 98, 2268 (E); 99, 2275 (D); DSPA 29 (A); BOPA 105, 2391 (A).

Ley relativa a la modificación de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía. /CEC/. BOPA 22, 258 (O); 23, 274 (T); 40, 876 (T); DSPA 14 (T); BOPA 49, 1014 (T); 50, 1024 (T); 64, 1515 (T); 92, 2131 (P); 100, 2293 (D); DSPA 29 (A); BOPA 105, 2394 (A).

Ley relativa a la suspensión transitoria de la vigencia de la Ley 2/1982, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía. /CEC/. BOPA 28, 333 (O); 36, 470 (T); 40, 876 (T); DSPA 14 (T); BOPA 50, 1024 (T); 55, 1322 (E); 55, 1322 (E); 64, 1515 (T); 77, 1852 (T); 92, 2132 (P); 100, 2293 (D); 100, 2294 (E); 106, 2403 (E) (RD); DSPA 29 (A); BOPA 105, 2395 (A); 108, 2452 (Rect.).

Ley relativa a la concesión de un crédito extraordinario por importe de doscientos noventa y nueve millones ochocientos dos mil quinientas noventa y dos pesetas para sufragar los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas en junio de 1986. BOPA 116, 2592 (O); 117, 2619 (T); DSPA 33 (A); BOPA 117, 2617 (A).

Ley por la que se establece, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la gratuidad de los estudios en los Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y la autonomía de gestión económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios. BOPA 119, 2656 (O); 124, 2760 (T); 125, 2777 (T); DSPA 34 (T); 34 (A); BOPA 126, 2800 (A).

1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno.

1.2.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 1/87, relativa a la creación de un mercado de valores en la Comunidad Autónoma Andaluza. BOPA 44, 936 (O); DSPA 20 (A); BOPA 75, 1824 (A).

Proposición no de Ley núm. 2/87, relativa a la transformación de los riegos de Valdemaría, en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera, provincia de Huelva. BOPA 64, 1518 (O); DSPA 20 (A); BOPA 75, 1824 (A).

Proposición no de Ley núm. 3/87, relativa a la situación laboral en la factoría AESA de Puerto Real (Cádiz). BOPA 44, 937 (O); 81, 1904 (E); DSPA 22 (A); BOPA 83, 1946 (A).

Proposición no de Ley núm. 4/87, relativa a sistemas de consultas populares locales y ejercicio de la iniciativa popular y de los Ayuntamientos. BOPA 50, 1025 (O); DSPA 24 (A); BOPA 94, 2157 (A).

Proposición no de Ley núm. 5/87, relativa a la publicación de Talleres de Cultura Andaluza. BOPA 64, 1517 (O); 108, 2437 (E); 108, 2438 (T); 111, 2503 (E); 111, 2504 (E) (RD); 112, 2524 (T); DSPA 32 (A); BOPA 117, 2617 (A).

Proposición no de Ley núm. 6/87, relativa al Decreto 2.697/86, de 30 de diciembre (subsidio de desempleo agrario). BOPA 70, 1762 (O); 115, 2580 (E); DSPA 32 (A); BOPA 117, 2618 (A).

Proposición no de Ley núm. 7/87, relativa a la contaminación de origen radiactivo. BOPA 124, 2764 (O); 124, 2765 (I); 125, 2778 (E); DSPA 34 (A); 127, 2812 (A).

Proposición no de Ley núm. 8/87, relativa a la escasez de agua para los colonos de El Cautivo (Níjar). BOPA 124, 2765 (O); DSPA 34 (A); 127, 2813 (A).

1.2.2 Mociones

Moción núm. 1/87, relativa al subsidio de desempleo agrario. BOPA 79, 1873 (O); 81, 1905 (E); DSPA 22 (A); BOPA 83, 1947 (A).

Moción núm. 2/87, relativa a la cadena pública de emisoras de

titularidad andaluza. BOPA 89, 2058 (O); 93, 2140 (E); DSPA 24 (A); 94, 2157 (A).

Moción núm. 3/87, relativa a la aplicación en Andalucía de la Orden de 31 de julio de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOPA 89, 2059 (O); DSPA 24 (A); BOPA 94, 2157 (A).

Moción núm. 4/87, relativa a grandes proyectos de inversiones privadas en Andalucía. BOPA 89, 2060 (O); 93, 2141 (E); DSPA 24 (A); 94, 2158 (A).

Moción núm. 5/87, relativa a las actuaciones del Consejo de Gobierno ante la mortandad de aves en el Parque Nacional de Doñana. BOPA 109, 2464 (O); 111, 2506 (E); 112, 2524 (T); 115, 2581 (E); DSPA 32 (A); BOPA 117, 2618 (A).

1.2.3 Resoluciones del Pleno

Resolución relativa a la iniciativa del Parlamento de Andalucía para que el Tribunal de Cuentas fiscalice el expediente de adquisición del Edificio Presidente. BOPA 69, 1749 (O); 75, 1829 (E); DSPA 20 (A); BOPA 75, 1825 (A).

Resolución relativa a la adhesión «Declaración de Génova» sobre protección del Mediterráneo. BOPA 69, 1748 (O); 81, 1904 (E); DSPA 22 (A); BOPA 83, 1947 (A).

Resolución relativa a la Reforma Agraria. BOPA 101, 2308 (O); DSPA 28 (A); BOPA 105, 2395 (A).

Resolución relativa a la creación del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía. BOPA 96, 2203 (O); DSPA 30 (A); BOPA 108, 2437 (A).

Conclusiones de la investigación sobre la adquisición del inmueble denominado Edificio Presidente. DSPA 31 (A); BOPA 113, 2536 (A).

Resolución relativa a la modalidad lingüística andaluza. BOPA 109, 2463 (O); 115, 2580 (E); DSPA 32 (A); BOPA 117, 2619 (A).

2. TEXTOS CON TRAMITACION ACABADA

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación núm. 10/86-II, relativa a la puesta en regadío de las marismas de Jerez, Trebujena y Sanlúcar de Barrameda, y su relación con el proyecto de Reforma Agraria. BOPA 25, 288 (O); 56, 1338 (T); DSPA 21 (T).

Interpelación núm. 11/86-II, relativa a la cadena pública de emisoras de titularidad andaluza. BOPA 25, 289 (O); 56, 1338 (T); DSPA 22 (T).

Interpelación núm. 12/86-II, relativa a la aplicación en Andalucía de la Orden de 31 de julio de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOPA 29, 350 (O); 56, 1338 (T); DSPA 22 (T).

Interpelación núm. 14/86-II, relativa a la política de la Consejería de Salud acerca de las revisiones de las incapacidades laborales transitorias. BOPA 29, 351 (O); 34, 446 (T); 56, 1338 (T); DSPA 21 (T).

Interpelación núm. 18/86-II, relativa a las coproducciones Gobierno andaluz-TVE en Andalucía. BOPA 34, 448 (O); 56, 1338 (T); DSPA 25 (T).

Interpelación núm. 20/86-II, relativa a los grandes proyectos de inversiones privadas en Andalucía. BOPA 34, 449 (O); 34, 446 (T); 56, 1338 (T); DSPA 23 (T).

Interpelación núm. 21/86-II, relativa al expolio del patrimonio arqueológico subacuático andaluz. BOPA 34, 450 (O); 55, 1323 (T); DSPA 21 (T).

Interpelación núm. 22/86-II, relativa al patrimonio organístico andaluz, su recuperación y conservación. BOPA 40, 878 (O); 56, 1338 (T); DSPA 23 (T).

Interpelación núm. 23/86-II, relativa al vertido de residuos tóxicos al mar. BOPA 40, 879 (O); 56, 1338 (T); DSPA 25 (T).

Interpelación núm. 27/86-II, relativa a la contaminación de origen radiactivo. BOPA 44, 940 (O); 56, 1338 (T); DSPA 29 (T).

Interpelación núm. 28/86-II, relativa al calendario legislativo del Gobierno andaluz. BOPA 44, 941 (O); 56, 1338 (T); DSPA 25 (T).

Interpelación núm. 29/86-II, relativa a las actuaciones del Gobierno andaluz en relación a la salud dental. BOPA 44, 941 (O); 56, 1338 (T); 108, 2439 (T); DSPA 30 (T); BOPA 112, 2524 (T); DSPA 35 (T).

Interpelación núm. 30/86-II, relativa a las ayudas concedidas por los FEDER. BOPA 44, 942 (O); 56, 1338 (T); 112, 2524 (T); DSPA 35 (T).

Interpelación núm. 3/87, relativa al subsidio de desempleo agrario para 1987. BOPA 69, 1750 (O); DSPA 21 (T).

Interpelación núm. 6/87, relativa a la situación y próximo proceso electivo en las Cofradías de Pescadores andaluzas. BOPA 77, 1852 (O); 77, 1853 (T); DSPA 30 (T).

Interpelación núm. 7/87, relativa a los controles de la contaminación en el litoral andaluz. BOPA 79, 1872 (O); DSPA 23 (T).

Interpelación núm. 9/87, relativa a las actuaciones del Consejo de Gobierno ante la mortandad de aves en el Parque Nacional de Doñana. BOPA 83, 1948 (O); DSPA 30 (T).

Interpelación núm. 17/87, relativa a la irracionalidad de la situación en que se encuentran miles de trabajadores de la Administración andaluza y los caminos polémicos que se preparan para dar solución a los diferentes colectivos que la componen. BOPA 111, 2504 (O); 111, 2506 (T); DSPA 35 (T).

Interpelación núm. 18/87, relativa a las actuaciones del Consejo de Gobierno en relación con los trabajadores de la Junta de Andalucía. BOPA 114, 2570 (O); DSPA 32 (T).

Interpelación núm. 19/87, relativa a la situación actual de la asistencia sanitaria hospitalaria en Andalucía. BOPA 124, 2767 (O); DSPA 35 (T).

2.6 Comunicaciones, programas o planes e informaciones del Consejo de Gobierno

Informe al Consejo de Gobierno sobre la decisión adoptada en relación con el denominado Edificio Presidente. BOPA 125, 2780 (E); DSPA 34 (T).

Textos retirados, decaídos o rechazados

2.2 Proposiciones de Ley

Proposición de Ley relativa a la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. BOPA 70, 1756 (O); 96, 2201 (T); DSPA 27 (RD); BOPA 100, 2293 (RD).

Proposición de Ley reguladora del acceso de los ciudadanos a los archivos y documentos administrativos de la Comunidad Autónoma Andaluza. BOPA 89, 2054 (O); 109, 2460 (T); DSPA 32 (T); BOPA 117, 2619 (T).

Proposición de Ley relativa al Consejo de Cuentas de Andalucía. BOPA 89, 2050 (O); 109, 2460 (T); DSPA 32 (T); BOPA 117, 2620 (T).

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley relativa a las medidas para practicar el aborto en todas las provincias de Andalucía. BOPA 96, 2203 (CD).

Proposición no de Ley relativa a dotar a los centros hospitalarios de una unidad de urgencias para toxicómanos en situación

del síndrome de abstinencia. BOPA 70, 1763 (O) ; 90, 2068 (RD) .

Proposición no de Ley relativa a la retirada de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto de 17 de diciembre de 1986. BOPA 64, 1516 (O) ; DSPA 20 (R) ; 75, 1826 (R) .

Proposición no de Ley relativa a la solicitud de declaración de Paraje Natural a Los Llanos de Nagüeles, en el término municipal de Marbella (Málaga). BOPA 35, 458 (O) ; DSPA 20 (R) ; 75, 1826 (R) .

Proposición no de Ley relativa al envío gratuito del BOJA a la Administración de la Justicia. BOPA 64, 1519 (O) ; DSPA 29 (R) ; BOPA 108, 2438 (R) .

Proposición no de Ley relativa a los daños ocasionados por el viento en los invernaderos del Poniente almeriense. BOPA 64, 1516 (O) ; 108, 2437 (E) ; DSPA 29 (R) ; BOPA 108, 2438 (R) .

Proposición no de Ley relativa a la Ley de Desarrollo de la Normativa Básica Estatal de Producción, Gestión y Eliminación de Residuos Tóxicos y Peligrosos. BOPA 70, 1761 (O) ; DSPA 34 (R) ; 127, 2815 (R) .

2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

Propuesta de Resolución relativa a las zonas a las que no acceden los servicios de correos. BOPA 66, 1700 (CD) .

Propuesta de Resolución relativa al retraso en la emisión de informes de la Inspección de Trabajo. BOPA 66, 1700 (CD) .

Propuesta de Resolución relativa a la circunscripción electoral para Andalucía en las elecciones europeas. BOPA 96, 2204 (CD) .

Propuesta de Resolución relativa a la documentación a enviar al Tribunal de Cuentas, acerca de la adquisición por el Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía del Edificio Presidente Carrero Blanco. BOPA 96, 2204 (CD) .

Propuesta de Resolución relativa a la información parlamentaria en televisión. BOPA 109, 2462 (O) ; DSPA 32 (R) ; BOPA 117, 2630 (R) .

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación relativa a las actuaciones socio-culturales en la zona de poniente de la provincia de Almería. BOPA 60, 1452 (CD) .

Interpelación relativa a la protección y seguridad de los andaluces en relación con las bases militares extranjeras. BOPA 66, 1701 (T) .

Interpelación relativa a las actuaciones del Consejo de Gobierno ante la mortandad de aves en el Parque Nacional de Doñana. BOPA 78, 1860 (CD) .

Interpelación relativa a la construcción de una autopista Málaga-Sevilla. BOPA 90, 2068 (CD) .

Interpelación relativa al incremento de la cosecha de limones y caída de los precios de éstos en la Comunidad Autónoma Andaluza. BOPA 96, 2205 (CD) .

Interpelación relativa a la política en materia de PYMES del Gobierno Andaluz. BOPA 96, 2205 (CD) .

Interpelación relativa al control de las radiaciones ionizantes como medio de diagnóstico en Andalucía. BOPA 104, 2376 (CD) .

Interpelación relativa a los graves riesgos de inundación por avenidas en el Poniente de la provincia de Almería. BOPA 111, 2506 (CD) .

Interpelación relativa a los graves riesgos por inundación por avenidas en el Poniente de la provincia de Almería. BOPA 114, 2571 (CD) .

Interpelación relativa a la política de adquisición de inmuebles por el sistema leasing del Consejo de Gobierno. BOPA 116, 2597 (CD) .

Interpelación relativa a los graves riesgos de inundación por avenidas en el Poniente de la provincia de Almería. BOPA 116, 2597 (CD) .

Interpelación relativa a la política de educación de adultos de la Junta de Andalucía, con especial referencia al acceso de profesores a esa modalidad de enseñanza. BOPA 125, 2779 (CD) .

Interpelación núm. 16/86-II, relativa a la política del Consejo de Gobierno encaminada a la instalación de sus organismos centrales y periféricos. BOPA 29, 353 (O) ; 56, 1338 (T) ; 90, 2068 (RD) .

Interpelación núm. 19/86-II, relativa a la situación financiera y estructuración del sector público andaluz. BOPA 34, 449 (O) ; 34, 446 (T) ; 40, 878 (T) ; 56, 1338 (T) ; DSPA 21 (RD) ; 77, 1853 (RD) .

Interpelación núm. 33/86-II, relativa a las comunicaciones aéreas en Andalucía. BOPA 44, 944 (O) ; 55, 1323 (T) ; 71, 1768 (RD) .

Interpelación núm. 34/86-II, relativa a la política de rehabilitación de edificios y de instalación de servicios centrales. BOPA 44, 945 (O) ; 55, 1323 (T) ; DSPA 23 (RD) ; BOPA 83, 1949 (RD) .

2.5.2 Mociones

Moción relativa a los vertidos de residuos tóxicos al mar. BOPA 96, 2206 (CD) .

Moción relativa a la contaminación de origen radiactivo. BOPA 109, 2465 (O) .

Moción relativa a los controles de la contaminación del litoral andaluz. BOPA 89, 2060 (O) ; 93, 2141 (E) ; DSPA 24 (R) ; BOPA 94, 2164 (R) .

Moción relativa a las coproducciones Gobierno andaluz-TVE en Andalucía. BOPA 96, 2205 (O) ; 97, 2221 (E) ; DSPA 27 (R) ; BOPA 100, 2294 (R) .

Moción relativa a las actuaciones del Consejo de Gobierno en relación con los trabajadores de la Junta de Andalucía. BOPA 100, 2690 (O) ; 125, 2780 (E) ; DSPA 35 (R) ; 127, 2815 (R) .

3.TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Andalucía. /CPS/. BOPA 53, 1289 (O) ; 64, 1515 (T) ; 86, 1994 (E) ; 86, 2002 (E) ; 90, 2066 (E) ; DSPA 26 (E) (R) ; BOPA 100, 2292 (E) (R) ; 100, 2292 (E) (R) ; 119, 2657 (P) ; 119, 2665 (D) ; 119, 2673 (E) .

Proyecto de Ley de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión gestionados por la Junta de Andalucía. /CEC/. BOPA 103, 2352 (O) ; 109, 2460 (T) ; 114, 2552 (E) ; 114, 2560 (E) .

Proyecto de Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía. /CHP/. BOPA 111, 2496 (O) ; 116, 2593 (T) ; 121, 2711 (E) ; 125, 2777 (T) .

Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios. /CHJ/. BOPA 129, 2844 (O) .

2.2 Proposiciones de Ley

Proposición de Ley relativa a los Colegios Profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOPA 94, 2158 (O) ; 97, 2220 (T) ; 116, 2593 (T) .

Proposición de Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio. BOPA 99, 2278 (O) ; 103, 2359 (T) ; 116, 2594 .

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación núm. 31/86-II, relativa a la política en materia de Universidad del Consejo de Gobierno. BOPA 44, 943 (O) ; 56, 1338 (T).

Interpelación núm. 32/86-II, relativa a la política del Consejo de Gobierno en relación con la masificación de las urgencias hospitalarias. BOPA 44, 944 (O) ; 56, 1338 (T).

Interpelación núm. 35/86-II, relativa a la política del Gobierno andaluz en el sector público textil de Andalucía. BOPA 47, 991 (O) ; 56, 1338 (T).

Interpelación núm. 36/86-II, relativa a las repoblaciones forestales en la provincia de Huelva. BOPA 47, 991 (O) ; 56, 1338 (T).

Interpelación núm. 37/86-II, relativa al programa estrella de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOPA 55, 1323 (O) ; 56, 1338 (T).

Interpelación núm. 1/87, relativa al plan contra la desertización respecto a la provincia de Almería. BOPA 60, 1450 (O).

Interpelación núm. 2/87, relativa a la marginación histórica de la provincia de Almería en relación a las comunicaciones. BOPA 60, 1451 (O).

Interpelación núm. 4/87, relativa a la confluencia de la mayoría de las comisiones de servicio en capitales de provincias. BOPA 69, 1750 (O).

Interpelación núm. 5/87, relativa a los reconocimientos por facultativos de la UMVI en las revisiones de invalidez. BOPA 69, 1751 (O).

Interpelación núm. 8/87, relativa a las medidas del Consejo de Gobierno ante posibles fraudes en el PER y en el subsidio de desempleo agrícola. BOPA 83, 1948 (O).

Interpelación núm. 10/87, relativa a los residuos radiactivos en Andújar. BOPA 96, 2204 (O).

Interpelación núm. 11/87, relativa a la política en materia de PYME del Gobierno andaluz. BOPA 97, 2220 (O).

Interpelación núm. 12/87, relativa a la política en cinematografía de la Junta de Andalucía, con especial referencia al caso de la película Casas Viejas. BOPA 103, 2362 (O).

Interpelación núm. 13/87, relativa a la política científica en nuestra Comunidad Autónoma. BOPA 103, 2363 (O).

Interpelación núm. 14/87, relativa a las actuaciones de reforma agraria en la provincia de Jaén. BOPA 103, 2364 (O).

Interpelación núm. 15/87, relativa a la reforma de las enseñanzas universitarias en Andalucía. BOPA 108, 2439 (O).

Interpelación núm. 16/87, relativa al cumplimiento de la Ley 7/84. BOPA 109, 2463 (O).

Interpelación núm. 20/87, relativa a la instalación provisional y definitiva en El Cabil del almacenamiento de residuos radiactivos. BOPA 125, 2779 (O).

Interpelación núm. 21/87, relativa a la política de educación de adultos de la Junta de Andalucía, con especial referencia al acceso de profesores a esa modalidad de enseñanza. BOPA 126, 2801 (O).

2.5.2 Mociones

Moción relativa a las ayudas concedidas por los FEDER. BOPA 129, 2851 (O).

Moción relativa a las actuaciones del Gobierno andaluz en relación a la salud dental. BOPA 129, 2851 (O).

Moción relativa a la irracionalidad de la situación en que se encuentran miles de trabajadores de la Administración andaluza y los caminos polémicos que se preparan para dar solución a los diferentes colectivos que la componen. BOPA 129, 2852 (O).

Proposición de Ley relativa a la coordinación de policías locales de Andalucía. BOPA 116, 2594 (O) ; 127, 2813 (T).

Proposición de Ley relativa al Consejo Andaluz de Municipios. BOPA 120, 2685 (O) ; 129, 2848 (T).

Proposición de Ley reguladora de la educación para la salud en el ámbito escolar. BOPA 124, 2760 (O).

Proposición de Ley sobre la modificación de la Disposición Transitoria Sexta, 1 y 3, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. BOPA 127, 2814 (O).

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley relativa a las zonas a las que no acceden los servicios de Correos. BOPA 69, 1748 (O).

Proposición no de Ley relativa al retraso en la emisión de informes de la Inspección de Trabajo. BOPA 70, 1760 (O).

Proposición no de Ley relativa a la implantación en los hospitales de la RASSSA de instalaciones adecuadas para recibir enfermos que sean internos de centros penitenciarios. BOPA 70, 1762 (O).

Proposición no de Ley relativa a la problemática de la actual legislación acerca de los Colegios Profesionales. BOPA 89, 2057 (O).

Proposición no de Ley relativa a la estación de Córdoba y los problemas derivados de sus actuales instalaciones ferroviarias. BOPA 96, 2202 (O).

Proposición no de Ley relativa al seguro de responsabilidad del personal docente por actividades escolares y extraescolares. BOPA 103, 2360 (O).

Proposición no de Ley relativa a los vertidos de residuos tóxicos al mar. BOPA 103, 2360 (O).

Proposición no de Ley relativa a la incidencia en nuestra Comunidad Autónoma del Plan de Transportes Ferroviarios. BOPA 103, 2361 (O).

Proposición no de Ley relativa a la protección del patrimonio forestal autóctono y de los endemismos vegetales andaluces. BOPA 124, 2766 (O).

Proposición no de Ley relativa a la creación de la Fundación Profesor Giménez Fernández. BOPA 124, 2766 (O).

Proposición no de Ley relativa a la instalación, vigilancia y control de vídeos comunitarios. BOPA 124, 2767 (O).

Proposición no de Ley relativa a la concesión de beneficios para instalaciones de aprovechamiento de aguas salobres. BOPA 125, 2777 (O).

Proposición no de Ley relativa a las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto Edificio Presidente. BOPA 129, 2849 (O).

2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

Propuesta de Resolución relativa a la destitución del Director de los Servicios Informativos de Radio Cadena Andaluza. BOPA 42, 914 (T).

PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSTITUCION ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
412 págs.

Encuadernación en rústica

Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico.
P.V.P.: 500 ptas

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
153 págs.

Encuadernación en rústica
P.V.P.: 300 ptas

LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.
274 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 1.000 ptas

ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
95 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 150 ptas

LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. ASPECTOS JURIDICOS Y PERSPECTIVAS POLITICAS

Parlamento Vasco
Parlamento de Cataluña
Parlamento de Galicia
Parlamento de Andalucía

2 vols.
Formato: 17 x 24 cm.
1973 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 2.500 ptas

CODIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.
425 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 1.000 ptas

Pedidos a: Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía
c/Reyes Católicos, 21
41001 Sevilla

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.
A todas las publicaciones les será incluido el 6% del IVA.